

noventa acciones de la Compañía Anónima de Servicios Mix-

Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia un extra-

SECRETARIA: Srta. Alicia Gue-

AVISTOS.- Avoco conocimiento

CONOCIDOS O NO, DE LAS

to de la solicitud y esta provi-

trifíquese, con las notas de pro-

los fines legales pertinentes

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRAMITES
NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE
TRANSURVA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TRAMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de mayo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1764 de 22 MAY. 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos sociales referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- "...t) La Compañía se dedicará al transporte terrestre de carga pesada y de mudanzas, tanto a nivel nacional e internacional..."

Quito, 22 MAY. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC2047435/

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
MAURICIO CATTANI CONSTRUCTORES
CIA. LTDA.

La compañía MAURICIO CATTANI CONSTRUCTORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de QUITO, el 26/Abril/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1725.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400.00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL DISEÑO, PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES,....

Quito, 17 MAY. 2006.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC2047446/1



trifíquese, con las notas de protesto constantes en los cheques del BANCO DEL PICHINCHA C.A., números: 000334 y 000363, de la Cta-Cte-Nº 30195357-04, por los valores de: \$10000.00 USD y \$ 40000.00 USD, respectivamente, protestados por "INSUFICIENCIA DE FONDOS" en la dirección antes indicada a su girador señor ANTONIO MARTINEZ TRASERRA, con el objeto de que en el término legal de veinte y cuatro horas, cancele los valores reclamados en moneda de curso legal y obligatorio, advirtiéndole de no hacerlo se verá incurso en la norma legal del artículo 368 del CODIGO PENAL.- Hecho se devolverán originales dejando copias certificadas en archivo.- Notifíquese.

Dra. Elizabeth Rubio Rivera
Comisaria Segunda Nacional del Cantón Quito

RAZON: Siento como tal señorita Comisaria que para efectuar lo ordenado por su autoridad me trasladé al sector de la Granda Centeno, en donde efectivamente se pudo ubicar la dirección consignada con el peticionario, pero lamentablemente me supo indicar el guardia del mencionado Edificio, que el girador Antonio Martínez Traserra, ya no vive en dicho inmueble desde hace 5 meses.- Quito, a 27 de abril del 2006.-

Lo certifico
El Secretario
Presentado el día de hoy veintiseis y ocho de abril del dos mil seiscientos y cinco minutos, con copia.- Lo Certifico.
(Extracto para publicación)
COMISARIA SEGUNDA NACIONAL DEL CANTON QUITO.- Quito, 08 de mayo del 2006, las 13:05.- Agréguese a los expedientes el escrito presentado por el señor LUIS ALFREDO PONCE VIZCAINO.- Téngase en cuenta lo manifestado en el mismo; así como, la razón sentada por el señor actuario de la judicatura. En lo principal: En virtud de que el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, Notifíquese con la presente y los fines legales pertinentes consta lo siguiente: 1) De la orden general de cobro, contenida en el artículo 5 de la mencionada Resolución, legalmente transmitida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 155 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, de los asientos contables, la liquidación que antecede y de la obligación No. 001-050-750-097-0001-080, se desprende que la compañía DISAC, DISTRIBUIDORA DE SACOS ZAIDAN Cia. Ltda., Debidamente representada por su Gerente General BISHARA ZAIDAN SWEISS, en calidad de deudora principal y el señor ZAIDAN SABA SALEEBA en calidad de Garante, adeudan al FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACION la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 68/100 FRANCO SUIZOS (1.471.290.68), o su equivalente en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyas especificaciones de la obligación y demás constan de autos.- 2) de los documentos referidos se precisa que la deuda es LIQUIDA, DETERMINADA Y DE PLAZO VENCIDO, conforme lo exige el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, y, al tenor de los Artículos 997 y 1003 del mismo cuerpo legal, en mi calidad de Liquidador Juez de Coactiva de Filanbanco en Liquidación y al tenor de lo dispuesto en la Sección Trigesima Primera, del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil, y en uso de la facultad de la que me hallo investido, inicio el presente JUICIO DE JURISDICCION COACTIVA en contra de la compañía DISAC, DISTRIBUIDORA DE SACOS ZAIDAN Cia. Ltda., cuyo Registro Unico de Contribuyentes es 1791271998001, debidamente representada por el señor BISHARA ZAIDAN SWEISS, en calidad de deudora principal y al señor ZAIDAN SABA SALEEBA, en calidad de Garante, y de conformidad con